



0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No.

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE UNIFIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

(J.A.)

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
MIÉRCOLES VEINTE Y DOS (22) DE FEBRERO del año **DOS MIL DOCE**, ante mí,
DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la
Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos
diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el
Consejo de la Judicatura de Transición; comparece el señor Marcelo Patricio Granja
Burbano en su calidad de Gerente General de la compañía UNIFIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, conforme consta del
nombramiento que se agrega como habilitante al presente instrumento. El
compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, empleado

1 privado, domiciliado en la ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía que en
3 fotocopia debidamente autenticada que agrego como documentos habilitantes al
4 presente instrumento; y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la
5 siguiente minuta, cuyo texto es como sigue: "**Señor Notario:** En el registro de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de reforma de estatutos por
7 cambio de denominación, reformas del articulado y codificación de estatutos que se
8 celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERO: COMPARECIENTE.-**
9 Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Marcelo Patricio Granja
10 Burbano en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la
11 compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en
12 cumplimiento de lo dispuesto en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria
13 celebrada el diecisiete de febrero de dos mil doce. Se adjuntan como documentos
14 habilitantes el nombramiento legalmente inscrito y la copia del acta mencionada. El
15 compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, empleado
16 privado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz y actúa por los
17 derechos que representa. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno)**
18 UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS fue constituida
19 mediante escritura pública, celebrada el diecisiete de junio de dos mil ocho, ante el
20 notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Alfonso di Donato Salvador,
21 reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del
22 cantón Quito, doctor Alfonso di Donato Salvador, el cuatro de julio de dos mil ocho,
23 ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil de dicho cantón, el veinticuatro de
24 julio de dos mil ocho. Su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada
25 el diecinueve de octubre de dos mil diez ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón
26 Quito, doctor Alfonso di Donato Salvador, debidamente inscrita en el Registro
27 Mercantil del cantón Quito el ocho de junio de dos mil once, e inscrita en el Registro
28 Mercantil del cantón Guayaquil el once de julio de dos mil once. **Dos punto dos)** La



0000002

1 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el
2 diecisiete de febrero de dos mil doce, resolvió autorizar la reforma de estatutos de la
3 compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS para
4 cambiar la denominación de la misma, a la de HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA
5 DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. **Dos punto tres)** El veinte y dos de febrero de
6 dos mil doce con el número de trámite siete, cuatro, uno, cuatro, uno, dos, dos
7 (7414122) se ha reservado la denominación objetiva HOLDUNTRUST
8 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. que cuenta con la
9 aprobación de la Superintendencia de Compañías como una denominación que
10 cumple con todos los requerimientos establecidos en la Ley de Compañías.
11 **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTO.-** Con los antecedentes expuestos, el
12 compareciente, debidamente autorizado, declara lo siguiente: a) que se reforma
13 expresamente el artículo uno: DENOMINACIÓN del estatuto social, sustituyéndose
14 únicamente la denominación UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
15 FIDEICOMISOS por la de HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
16 FIDEICOMISOS S.A. de acuerdo a lo establecido en el Acta de Junta General de
17 Accionistas de diecisiete de febrero de dos mil doce. b) que se reforma
18 expresamente el artículo treinta llamado COMITÉ DE INVERSIONES del estatuto
19 social por el siguiente texto: "**Artículo Treinta.- COMITÉ DE INVERSIONES.-** El
20 Comité de Inversiones estará conformado por cinco miembros elegidos por el
21 Directorio, de los cuales al menos tres serán funcionarios a tiempo completo de
22 HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y
23 acreditar al menos tres años de experiencia en el sector financiero, bursátil o
24 afines".- **CUARTA: CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** De conformidad con el texto
25 aprobado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada con
26 fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, se codifican los Estatutos de la
27 Compañía, cuyo texto definitivo será: **ESTATUTO DE HOLDUNTRUST**
28 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.- CAPITULO I.-**

1 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.-**
2 **DENOMINACION.** La Sociedad se denominará HOLDUNTRUST
3 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., cuya denominación
4 constituirá propiedad de la Sociedad, y su uso exclusivo podrá ser hecho por
5 cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al
6 orden público. **Artículo Dos.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es
7 el Distrito Metropolitano de Quito, y contará además con una sucursal en el cantón
8 Guayaquil de la provincia del Guayas; pudiendo en todo caso abrir agencias o
9 sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, debiendo cumplir
10 en cualquier caso con las formalidades que la Ley exija. **Artículo Tres.-**
11 **DURACION.-** La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados a partir
12 de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General
13 resuelva la prórroga del Contrato Social, o su disolución anticipada. **Artículo**
14 **Cuatro.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad y su Sucursal tendrán como objeto social
15 único, las siguientes actividades: **Cuatro punto Uno)** Administrar fondos de
16 inversión; **Cuatro punto dos)** Administrar negocios fiduciarios; **Cuatro punto Tres)**
17 Actuar como Agente de Manejo en procesos de titularización; y, **Cuatro punto**
18 **Cuatro)** Representar fondos internacionales de inversión. Para el cumplimiento del
19 objeto social, la Sociedad podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido
20 por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se
21 entiende que la Sociedad está facultada para cumplir el objeto social con todos los
22 medios lícitos que permitan conseguirlo, por lo que podrá realizar toda clase de actos
23 o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social.
24 **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Cinco.-**
25 **CAPITAL AUTORIZADO y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Sociedad
26 es de cuatrocientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$
27 400.000,00), dividido en cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas de un
28 dólar (U.S.\$ 1,00) cada una.- El capital autorizado de la Sociedad es de ochocientos



1 mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 800.000,00). **Artículo Seis.-**
2 **TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas en títulos
3 nominativos libremente negociables. Los títulos de acciones y los certificados 0000003
4 provisionales se extenderán en libros talonarios numerados, y llevarán la firma del
5 Presidente y del Gerente General. Los talonarios serán firmados por los Accionistas
6 una vez entregado el título correspondiente. En tanto el Accionista no haya pagado
7 íntegramente cada una de sus acciones, se le emitirá el certificado provisional, de
8 acuerdo con la Ley. **Artículo Siete.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La
9 propiedad de las acciones se transferirá de conformidad con la Ley. **CAPITULO III.-**
10 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES.-** Artículo Ocho.- **DE**
11 **LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La compañía estará gobernada por la Junta
12 General de Accionistas y administrada por el Directorio, presidente del Directorio y
13 el Gerente General; y la sucursal del cantón Guayaquil de la provincia del Guayas,
14 será administrada por un factor de comercio conforme el artículo ciento veinte del
15 Código de Comercio, quienes tendrán las atribuciones que les competen según las
16 leyes y las que señalen los estatutos. **CAPITULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL.-**
17 **Artículo Nueve.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
18 Accionistas es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía. **Artículo Diez.-**
19 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
20 Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la ley
21 de Compañías establece. Se convocará a la Junta General Ordinaria dentro de los
22 cuatro primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la
23 convoque el Presidente del Directorio, el Gerente General, el Comisario o la soliciten
24 los accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital
25 social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. Tanto en las
26 Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos
27 para los que hubieren sido convocados los accionistas y todo asunto tratado sobre
28 un punto no expresado en la convocatoria será nulo, a excepción de las Juntas

1 Universales. **Artículo Once.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General
2 se hará por la prensa, conforme con la Ley, y además mediante comunicación
3 escrita a los Accionistas, en la dirección que sea proporcionada por los mismos al
4 Presidente del Directorio y al Comisario de la compañía, por lo menos con ocho días
5 de plazo de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el
6 orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la
7 convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que
8 la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no
9 podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de
10 la fecha fijada para la primera reunión. **Artículo Doce.- DIRECCIÓN Y**
11 **SECRETARÍA.-** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente del Directorio o quien lo
12 subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente
13 Ocasional. Actuará como secretario el Gerente General de la Sociedad, pudiendo
14 nombrarse un Secretario Ad-Hoc para todos los casos que la Junta lo creyere
15 necesario. **Artículo Trece.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribuciones y
16 derechos de la Junta General: **Trece punto Uno)** Ejercer las facultades que la
17 pertinente Ley señala como de su competencia privativa; **Trece punto Dos)** Acordar
18 cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus
19 objetivos; **Trece punto Tres)** Reformar este contrato social previo el cumplimiento
20 de los requisitos legales; **Trece punto Cuatro)** Resolver de acuerdo a la Ley sobre
21 aumentos, disminuciones de capital, y emisión de obligaciones; **Trece punto Cinco)**
22 Nombrar al Gerente General y a los miembros del Directorio y fijar sus
23 remuneraciones; **Trece punto Seis)** Ratificar la Aprobación del presupuesto de la
24 Sociedad, realizada por el Directorio al inicio de cada año fiscal; **Trece punto Siete)**
25 Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; **Trece punto Ocho)** Autorizar la
26 enajenación y gravamen de los bienes raíces de la compañía; **Trece punto Nueve)**
27 Autorizar el otorgamiento de poderes generales; y, **Trece punto Diez)** Nombrar el
28 factor de la sucursal de Guayaquil por el período de tres años. **Artículo Catorce.-**



1 **RESOLUCIONES.-** Las Resoluciones de la Junta General tomadas conforme
2 Ley y a este Estatuto, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes,
3 estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en 0000004
4 términos que dispone la Ley. **Artículo Quince.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y**
5 **QUORUM DECISORIO.-** Para que la Junta General se encuentre válidamente
6 constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los accionistas que
7 representen al menos la mitad más uno del capital pagado. En segunda convocatoria
8 podrá reunirse la Junta General con el número de accionistas presentes, siempre
9 que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se
10 adoptarán con el voto favorable de los accionistas que representen el setenta por
11 ciento (70%) del capital pagado de la compañía, en primera convocatoria salvo para
12 los asuntos que se señalan a continuación. En segunda convocatoria se requerirá
13 mayoría de votos del capital pagado representado en la reunión. Para acordar la
14 prórroga del Contrato Social y la reactivación de la compañía en proceso de
15 liquidación, se requerirá, en primera convocatoria, el voto favorable de al menos las
16 dos terceras partes del Capital Social; en segunda convocatoria se requerirá que
17 esté representado al menos la mitad del capital pagado, y que la resolución se tome
18 con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital allí representado,
19 sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías. Para que la Junta pueda
20 decidir sobre el aumento de capital de la Sociedad será necesario el voto favorable
21 de al menos el noventa por ciento (90%) del capital social. Para la instalación de la
22 Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer
23 constar en la lista a los tenedores de acciones que consten como tales en el Libro de
24 Acciones y Accionistas. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará
25 transcurrir más de una hora de aquélla fijada para la reunión en la convocatoria. En
26 lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley y en los Reglamentos pertinentes.

27 **Artículo Dieciséis.- JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley
28 de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la

1 compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que
2 ellos acepten por unanimidad y sea también unánime el acuerdo sobre los asuntos a
3 tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y
4 podrá tomar acuerdo válidos. **Artículo Diecisiete.- LIBRO DE ACTAS.-** Las
5 Resoluciones de la Junta General se harán constar por medio de las actas que se
6 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
7 reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y
8 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el
9 Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **CAPITULO V.- DEL**
10 **DIRECTORIO.- Artículo Dieciocho.- INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO Y**
11 **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Directorio está integrado por tres vocales
12 principales, cada uno de los cuales tendrá su respectivo alterno, todos elegidos por
13 la Junta General de Accionistas. De su seno el Directorio elegirá, por mayoría de
14 votos, al Presidente del Directorio, quien remplazará al Gerente General de la
15 Compañía en caso de ausencia o impedimento. Todos serán nombrados por tres
16 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los vocales del
17 Directorio no podrán ser empleados de la Sociedad. Actuará como secretario el
18 Gerente General y a su falta uno de los vocales del Directorio. **Artículo Diecinueve.-**
19 **FRECUENCIA DE LAS REUNIONES.-** El Directorio se reunirá ordinariamente cada
20 seis meses y extraordinariamente cuando los convoquen el Gerente General o el
21 Presidente del Directorio. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y
22 extraordinarias se harán con dos días de anticipación, por lo menos, al día fijado
23 para la sesión, salvo que los Directores se encuentren todos presentes y renuncien
24 al derecho a ser convocados. **Artículo Veinte.- DELIBERACIONES, VOTO Y**
25 **RESOLUCIONES EN LAS REUNIONES.-** Cada Director tendrá derecho a un voto
26 en las deliberaciones de las sesiones de Directorio y éste podrá sesionar
27 válidamente con la presencia de al menos dos de sus miembros. Las decisiones se
28 tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes a la reunión. En caso de



1 empate el Presidente tendrá el voto dirimente. **Artículo Veintiuno.- ATRIBUCIONES**
2 **Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio:
3 **Veintiuno punto uno)** Elegir al Presidente del Directorio de entre los miembros
4 nombrados por la Junta General. **Veintiuno punto Dos)** Fijar la política financiera,
5 crediticia y económica de la Sociedad e instruir al respecto a los Administradores de
6 la misma; **Veintiuno punto Tres)** Actuar como organismo de control; **Veintiuno**
7 **punto Cuatro)** En caso de que la Sociedad vaya a administrar fondos de inversión,
8 designar a los integrantes del Comité de Inversiones y fijar sus deberes y
9 atribuciones con sujeción a las normas reglamentarias que rijan al respecto;
10 **Veintiuno punto Cinco)** Decidir sobre la apertura de sucursales u oficinas de la
11 Compañía en el Ecuador o el extranjero; **Veintiuno punto Seis)** Dictar los
12 Reglamentos que estimara conveniente para la buena marcha de la compañía y
13 reformarlos, en caso necesario; **Veintiuno punto Siete)** Autorizar actos y contratos
14 cuando su cuantía sea superior a cincuenta mil y un dólares de los Estados Unidos
15 de América (US\$. 50.001,00), salvo para el caso de suscripción de contratos de
16 negocios fiduciarios, incluyendo titularización de activos, respecto de los cuales el
17 Gerente General no tendrá limitación alguna; **Veintiuno punto Ocho)** Aprobar el
18 presupuesto de la Compañía al inicio del año fiscal, el cual deberá ser ratificado o
19 modificado por la primera Junta General de Accionistas a celebrarse en ese año;
20 **Veintiuno punto Nueve)** Elegir al Comité de Inversiones. El Directorio tendrá total
21 autonomía de decisión y gestión para todas las facultades que no sean atribución
22 privativa de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO VI.- DEL PRESIDENTE**
23 **DEL DIRECTORIO Y DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Veintidós.- DEL**
24 **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio será elegido de
25 entre los Vocales de éste para el período de tres años, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente, no requerirá ser Accionista de la Sociedad. Sus atribuciones y
27 deberes, son: **Veintidós punto Uno)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la
28 Junta General y del Directorio; **Veintidós punto Dos)** Suscribir conjuntamente con

0000005

1 el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales; **Veintidós**
2 **punto Tres)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún
3 cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. **Artículo**
4 **Veintitrés.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la
5 Junta General de Accionistas para un período de tres años. Podrá ser reelegido
6 indefinidamente y no necesitará ser accionista de la compañía. Sus atribuciones y
7 deberes son: **Veintitrés punto Uno)** Ejercer la Representación Legal de la
8 Sociedad; **Veintitrés punto Dos)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos
9 Sociales y las Resoluciones de la Junta General y del Directorio; **Veintitrés punto**
10 **Tres)** Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión
11 permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se
12 dirija al cumplimiento del objeto social, con las únicas limitaciones establecidas en el
13 presente estatuto; **Veintitrés punto Cuatro)** Designar y remover al personal de la
14 Sociedad, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y
15 resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley;
16 **Veintitrés punto Cinco)** Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta
17 General y del Directorio, y certificar con su firma las copias de las Actas de las
18 Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía; **Veintitrés punto**
19 **Seis)** Presentar a la Junta General los estados financieros anuales, y un informe
20 detallado sobre la marcha de la Sociedad. Tales documentos deberá presentarlos
21 con la debida anticipación también al Comisario; **Veintitrés punto Siete)** Cuidar que
22 se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Sociedad; **Veintitrés**
23 **punto Ocho)** Adquirir en favor de la Sociedad cualquier clase de bienes, muebles o
24 inmuebles, a cualquier título. Necesitará autorización de la Junta General para
25 proceder al otorgamiento de cauciones o gravámenes o realizar actos de disposición
26 sobre los inmuebles de propiedad de la Sociedad; **Veintitrés punto Nueve)**
27 **Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación**
28 **inherente a los títulos valores a nombre de la Sociedad, tales como letras de cambio,**



1 pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y tener cuentas
2 corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías y realizar
3 todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la Sociedad;
4 **Veintitrés punto Diez)** Invertir, a nombre de la Sociedad, en acciones,
5 participaciones o derechos en otras compañías, cuando su cuantía sea inferior a
6 cincuenta mil y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 50.001,00), caso
7 contrario necesitará autorización expresa del Directorio para realizar dicha inversión.
8 **Veintitrés punto Once)** Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas
9 y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la Sociedad; **Veintitrés**
10 **punto Doce)** Preparar el presupuesto de la Sociedad y someterlo a la aprobación,
11 en primera instancia al Directorio de la Sociedad y en segunda instancia a la Junta
12 General, que es órgano que lo aprobará de manera definitiva; **Veintitrés punto**
13 **Trece)** Presentar a la Junta General, anualmente y cuando ésta o el Presidente lo
14 solicite, un informe sobre el estado de los negocios sociales; **Veintitrés punto**
15 **Catorce)** Presentar al Comisario, cuando éste lo requiera, y en todo caso con la
16 periodicidad que determine la Junta General, un balance de comprobación;
17 **Veintitrés punto Quince)** Conferir Poderes Especiales. Para los Poderes Generales
18 necesitará autorización de la Junta General; **Veintitrés punto Dieciséis)** Suscribir a
19 nombre de la Compañía cualquier tipo de negocio fiduciario, sin ninguna limitación; y,
20 **Veintitrés punto Diecisiete)** Las demás atribuciones contempladas en la Ley y
21 estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General. **Artículo Veinticuatro.-** El
22 factor de la sucursal del cantón Guayaquil de la provincia del Guayas podrá ser o no
23 socio de la compañía y será nombrado por la Junta General por un período de tres
24 años, sin perjuicio de que sea en cualquier momento su poder revocado conforme
25 con las normas del mandato. Tendrá, sin perjuicio de otras atribuciones y
26 obligaciones que en su momento la Junta General le determine, las siguientes: a)
27 Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de junta
28 general; b) Organizar las dependencias y oficinas de la sucursal de la compañía de

0000006

1 la ciudad de Guayaquil; Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad,
2 correspondencia, archivos y demás documentos de la sucursal de la compañía de la
3 ciudad de Guayaquil; c) Suscribir con su sola firma, y comparecer por si solo a
4 nombre y representación de la compañía en aquellos actos y contratos que sean
5 inherentes al giro del negocio de la compañía dentro de la circunscripción que
6 corresponde la ciudad de Guayaquil; d) Presentar anualmente a la Junta General un
7 informe que incluya el giro de las operaciones de la Sucursal de la compañía en la
8 ciudad de Guayaquil; e) Contratar los empleados, trabajadores y demás
9 profesionales que requiera la compañía para su sucursal de la ciudad de Guayaquil,
10 y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; f) Las demás que le
11 imponga la Junta General conforme con el poder especial que para el efecto le
12 deberá conferir la compañía a través del gerente general, instrumento que deberá
13 ser otorgado y calificado en apego al Artículo ciento veinte (120) y ciento veintiuno
14 (121) del Código de Comercio. **CAPITULO VII.- DE LA FISCALIZACION DE LA**
15 **COMPAÑÍA.- Artículo Veinticinco.- DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS,**
16 **PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La Junta General nombrará un Comisario principal y
17 uno suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus
18 justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la
19 Sociedad, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a
20 la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse.
21 Para ser comisario, no se requiere ser accionista de la Sociedad y durará en su
22 cargo un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán
23 todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley. **Artículo Veintiséis.- DE**
24 **LA AUDITORÍA EXTERNA.-** De ser requerido legalmente o por decisión de la Junta
25 General, la Sociedad contratará auditoría externa anualmente, la misma que será
26 realizada por una compañía independiente elegida por el Directorio de la Compañía.
27 **CAPITULO VIII.- DE LOS BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LAS**
28 **RESERVAS.- Artículo Veintisiete.- BALANCES.-** Los balances anuales se



1 practicarán al fenecer el ejercicio económico, es decir al treinta y uno de diciembre
2 de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta
3 General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no sólo la manifestación
4 numérica de la situación patrimonial de la Sociedad, sino también las explicaciones
5 que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Sociedad que ha de ser
6 llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas. **Artículo**
7 **Veintiocho.- REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General, que
8 podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre
9 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
10 castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos
11 por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese
12 fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital pagado. La Junta
13 General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo dispuesto
14 por la pertinente Ley. **CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
15 **Artículo Veintinueve.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** El proceso de disolución y
16 liquidación de la Sociedad se hará con arreglo a las normas pertinentes de la Ley de
17 Compañías. **CAPÍTULO X.- DEL COMITÉ DE INVERSIONES.- Artículo Treinta.-**
18 **COMITÉ DE INVERSIONES.-** El Comité de Inversiones estará conformado por cinco
19 miembros elegidos por el Directorio, de los cuales al menos tres serán funcionarios a
20 tiempo completo de HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
21 FIDEICOMISOS S.A., y acreditar al menos tres años de experiencia en el sector
22 financiero, bursátil o afines.- **Treinta punto Uno)** Los miembros del Comité de
23 Inversiones serán elegidos por tres años, para el cumplimiento de sus funciones,
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, debiendo supervisar las operaciones
25 de inversión decididas por ellos cada sesenta días.- **Treinta punto Dos)** Será el
26 representante legal de HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
27 FIDEICOMISOS S.A., quien convoque a las reuniones con la periodicidad
28 señalada en el numeral anterior.- **Treinta Punto Tres)** El Comité de Inversiones

1 se instalará con tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría
2 absoluta.- **Artículo Treinta y Uno.- PROHIBICIONES DEL COMITÉ DE**
3 **INVERSIONES.- Treinta y Uno punto Uno)** Adquirir, usufructuar, utilizar o explotar,
4 en forma directa o indirecta, los bienes, derechos u otros activos de los fondos de
5 inversión. **Treinta y Uno punto Dos)** Percibir emolumentos, comisiones u honorario
6 de forma directa o indirecta con recursos de los fondos. **Treinta y Uno punto Tres)**
7 Ser accionista en más del diez por ciento, director, gerente, o miembro del comité de
8 inversiones de otra administradora de fondos y fideicomisos.- **Treinta y Uno punto**
9 **Cuatro)** Ser partícipe de los fondos de inversión de la administradora de fondos y
10 fideicomisos mercantiles. **Treinta y Uno punto Cinco)** Si en alguna de las sesiones
11 del comité se decidiere invertir en una institución que se encuentre relacionada con
12 algunos de los miembros del Comité de Inversiones, sea por propiedad, participación
13 o gestión; dicho miembro, deberá manifestar en forma expresa su relación y se
14 abstendrá de opinar y votar. **Treinta y Uno punto Seis)** Los integrantes del Comité
15 de Inversión no podrán participar en decisiones de inversión cuando éstas tengan
16 relación con valores o empresas emisoras contra las que estuvieran litigando, de las
17 cuales sean accionistas en un porcentaje mayor al cinco por ciento, o tengan
18 vinculación directa o de sus cónyuges o parientes, dentro del tercer grado de
19 consanguinidad y segundo de afinidad.- **Artículo Treinta y Dos.- DE LAS**
20 **ACTAS.-** Se deberá llevar un libro de actas de Comité de Inversiones de cada
21 reunión que deberá estar suscrita por los miembros presentes. **QUINTA:**
22 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social ha sido suscrito
23 y pagado por los accionistas de acuerdo al cuadro de integración de capital aquí
24 detallado: **Accionista Uno:** INZECCA S.A.; **NACIONALIDAD:** Suiza; **CAPITAL**
25 **SUSCRITO Y PAGADO:** Trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y
26 nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 399.999,00); **NÚMERO DE**
27 **ACCIONES:** Trescientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve;
28 **PORCENTAJE:** noventa y nueve punto nueve nueve nueve siete cinco por ciento



1 (99,99975%); **Accionista Dos:** MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO;
2 **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana; **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** Un dólar de los
3 Estados Unidos de América (US\$ 1,00); **NÚMERO DE ACCIONES:** Una;
4 **PORCENTAJE:** cero punto cero cero cero dos cinco por ciento (0,00025%). Se
5 aclara expresamente que el aporte realizado por los accionistas internacionales es
6 INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Quedan
7 autorizados los Abogados Juan Francisco Andrade y Diego Peña García para que
8 individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los
9 actos necesarios para obtener el cambio de razón social y la codificación de
10 estatutos de esta Compañía, además su correspondiente inscripción en el Registro
11 Mercantil del cantón Quito y Guayaquil, y demás entidades de control. Usted señor
12 Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y
13 el pleno efecto de la presente escritura." **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- El
14 compareciente ratifica la minuta inserta que se halla redactada y firmada por el
15 Abogado Juan Francisco Andrade, con matrícula profesional número nueve mil
16 quinientos diez del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
17 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a
18 los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
19 conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría,
20 de todo lo cual doy fe.-

21

22

23

24 PATRICIO GRANJA BURBANO

25 GERENTE GENERAL

26 UNIFIDA S.A.

27 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

28 C.C. No.: 0400588638

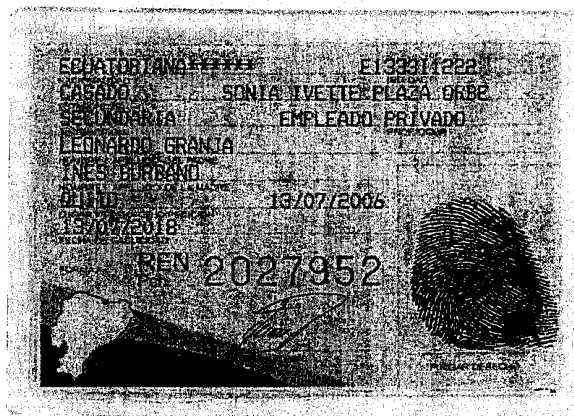
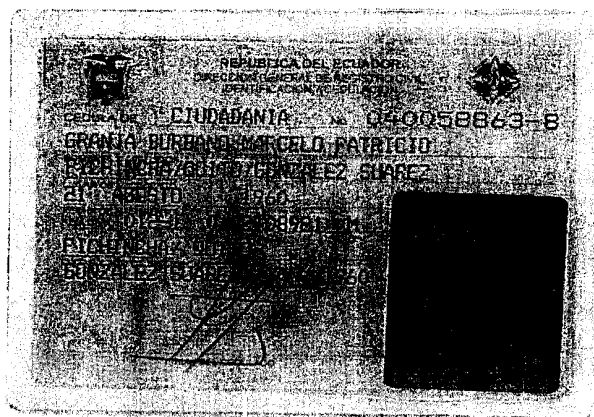
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL NOTARIO



DR.DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

069-0016 NÚMERO	0400588638 CÉDULA
GRANJA BURBANO MARCELO PATRICIO	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
TUMBACO	ZONA
PARROQUIA	

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cuatro del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 22 FEB 2012

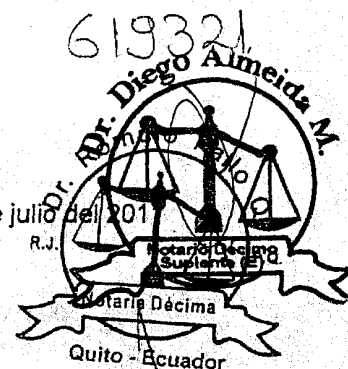
Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



Señor
MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
Presente.-

Quito, 19 de julio del 2011



De mi consideración:

Por medio de la presente, cúpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, reunida en la ciudad de Quito el día 19 de julio del 2011, por unanimidad acordó elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período estatutario de tres años, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo vigésimo tercero del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 4 de julio de 2011, ambas escrituras en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 8 de junio de 2011 e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo y, por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,

UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS,

MARIO YEPES LÓPEZ
PRESIDENTE AD-HOC
C.C. 171026943-0

Razón: Agradezco de antemano la designación como **GERENTE GENERAL** de la compañía **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo. Quito, 19 de julio de 2011.

MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
C.C. 040058863-8



Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 10568 del Registro

e Nombramientos Tomo No. 42

Quito, a 21 JUL 2011

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Gayba Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

NOTARÍA DÉCIMA DE QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a 26 JUN 2011

Dr. Rómulo Roberto Pallo Q.
NOTARIO DÉCIMO



RAZÓN: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente
COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA
que exhibida se devolvió

Quito, a

22 FEB 2012

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
(CELEBRADA EL DÍA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2012)



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy VIERNES diecisiete de febrero de 2012, a las 9h30, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la Av. República de El Salvador N35-146 y Portugal, Edificio Prisma Norte, Piso 9, Oficina 903, se reúnen los señores: (i) MARIO YEPES LÓPEZ, en representación de INZECCA S.A. y; (ii) MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO, por sus propios y personales derechos, en su calidad de accionistas de la compañía **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, quienes de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías y por encontrarse presente el 100% del capital social pagado de la compañía deciden constituirse en Junta General Universal de accionistas. Preside la sesión por acuerdo unánime de los presentes el señor MARIO YEPES LÓPEZ y actúa como Secretario, el señor MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO. El Presidente, a la hora arriba indicada declara instalada la presente Junta General de accionistas para tratar los siguientes puntos del orden del día, mismo que es aceptado por los accionistas:

1) **DEJAR INSUBSISTENTES LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**- Se concede la palabra al señor Presidente quien indica que debido a inconvenientes al momento de la Reserva de nombre ante la Superintendencia de Compañías, es necesario dejar insubsistente todas y cada una de las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas llevada a cabo el día veintiocho de noviembre de dos mil once, en la cual se resolvió cambiar la denominación de UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, por la de HOLDUN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., además de reformar y codificar el estatuto social de la Compañía. Luego de una corta deliberación, los accionistas presentes deciden por unanimidad dejar insubsistentes y sin efecto legal alguno todas y cada una de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria llevada a cabo el día veintiocho de noviembre de dos mil once, y por ende, resciliar la escritura pública de Reforma y Codificación de Estatutos celebrada el siete de diciembre de dos mil once ante el doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente del cantón Quito, para lo cual autorizan al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura de resciliación respectiva.

2) **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**- Se concede la palabra al señor Mario Yepes López, quien indica, que por temas comerciales y de posicionamiento en el mercado, es necesario cambiar la razón social de la compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS por el de HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Luego de una



0000011

corta deliberación por unanimidad se acepta la propuesta por lo que se decide reformar los estatutos y cambiar el nombre de la Compañía, cuyo nuevo nombre será HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Para este propósito se hará la reserva de denominación respectiva en la Superintendencia de Compañías.

3) REFORMA DEL ARTÍCULO TREINTA.- COMITÉ DE INVERSIONES.- Se concede la palabra al Presidente y explica que es necesario reformar lo concerniente a la calidad de los miembros del Comité de Inversiones. Luego de una corta deliberación por unanimidad se acepta reformar el artículo Treinta denominado Comité de Inversiones del estatuto social, por el siguiente texto: "Artículo Treinta.- COMITÉ DE INVERSIONES.- El Comité de Inversiones estará conformado por cinco miembros elegidos por el Directorio, de los cuales al menos tres serán funcionarios a tiempo completo de HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y acreditar al menos tres años de experiencia en el sector financiero, bursátil o afines."

4) CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- El Presidente toma la palabra y explica la necesidad de codificar los estatutos sociales de la compañía una vez hecho el cambio de razón social mencionado en el punto 2 del orden del día. De esta forma, se tendrá en un solo cuerpo normativo los estatutos sociales de la Compañía. Luego de una corta deliberación por unanimidad se acepta la propuesta así como el texto codificado de los estatutos de la Compañía que se agrega a esta acta en calidad de Anexo. Finalmente la Junta autoriza al Gerente General de la compañía para que por su intermedio, proceda a suscribir todos los documentos públicos y privados que correspondan para el cumplimiento del cambio de denominación, reforma y codificación de estatutos de la Compañía.

Tratado el orden del día, se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta correspondiente y, luego de ser leída a los presentes, ésta es aprobada por unanimidad.

Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas a las 10h30.

El Secretario certifica que la presente es fiel copia del Acta de Junta General Extraordinaria que reposa en los libros sociales de UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

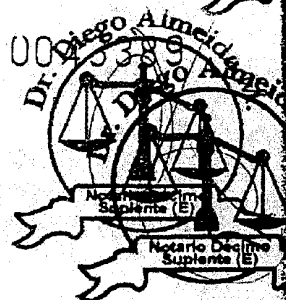
MARCELO PATRICIO GRAMIA BURBANO
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la f: prevista en el numeral cinco del Art la Ley Notarial CERTIFICO, que la p: FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIG. que exhibido se devolvió.

Quito, a 22 FEB 2012

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

31



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

SEGUNDA

COPIA

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO

De la escritura de _____

Otorgada por _____

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor _____

Parroquia _____

INDETERMINADA

Cuántia _____

Quito, a 28 ABRIL de 2011 de 2.0

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537
D.M. QUITO - ECUADOR

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

The undersigned, director of INZECCA SA a corporation organized under the laws of Switzerland, situated at 8, rue Rodolphe Toepffer, 1206 Geneva, Switzerland, composed of nominative shares, hereby appoint Mr. Mario Yepes resident in Quito, Ecuador, as its representative with powers to:

1. Fulfill with the corresponding obligations, in accordance with article six, first paragraph of the Codified Companies Law published in Official Registry three hundred and twelve (312) of November five, nineteen ninety nine. The attorney in fact shall not, under any circumstances, be held responsible for the obligations of the foreign company which they represent, in accordance with article 6 last paragraph added by the Reformatory Law of the Companies Law, published in Official Registry five hundred and ninety one (591) of May fifteen, two thousand and nine.

2. Attend all general meetings of shareholders of the company called Unifida S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos based in Quito (Ecuador) and to propose motions and vote in the manner it deems necessary, without any limitation.

3. Issuing certifications for those who are the shareholders of INZECCA according to the request in Law Amending the Law on Companies, published in the Register official five hundred ninety-one (591) of 15 May, two thousand

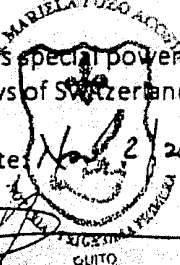
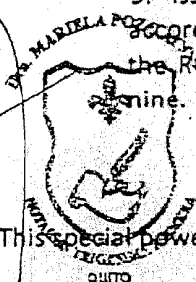
This special power of attorney cannot be transferred.

This special power of attorney shall continue in force until December 31, 2011 unless its terminated at an earlier date.

This special power of attorney shall be governed and construed in accordance with the laws of Switzerland.

Date: 11/02/2010

Herman Krul
Director





Señora Doctora
MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
PRESENTE.-

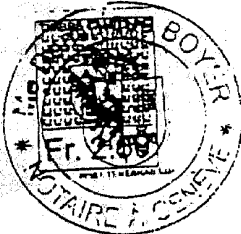
Por medio de la presente sírvase protocolizar en un solo documento los siguientes documentos: (i) Poder Especial otorgado por INZECCA SA a favor del señor MARIO YEPES LOPEZ en inglés; (ii) Poder Especial otorgado por INZECCA SA a favor del señor MARIO YEPES LOPEZ traducido al español; (iii) Certificado del Registro de Comercio de Ginebra en donde se señala la existencia de INZECCA SA en francés; (iv) Certificado del Registro de Comercio de Ginebra en donde se señala la existencia de INZECCA SA traducido al español.

Atentamente,

Juan Francisco Andrade D.
Mat. 9510 CAP



The undersigned, Me Dominique BOYER, Notary Public in Geneva, Switzerland, certifies the other side signature of Mr Herman KRUL, who signed according to the original sample of his signature filed in her Office. The undersigned doesn't assume any liability as to the content of this document. Geneva, this 3rd day of November, 2010.



013

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Pays: Suisse

Le présent acte public

2. a été signé par Me D. BOYER. -
3. agissant en qualité de Notaire. -
4. est revêtu du sceau/timbre de U. -

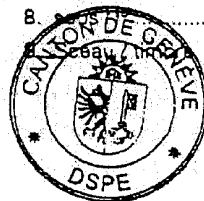
Attesté

5. à Genève 6. le 3 NOV. 2010

7.

République et Canton de Genève

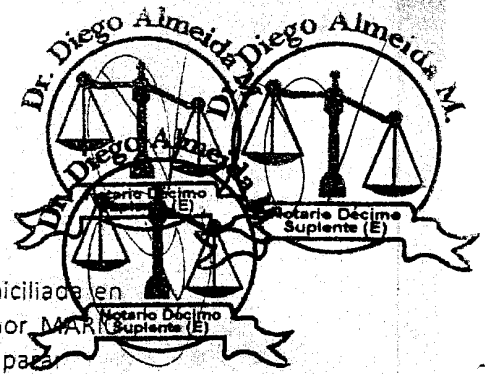
8. 2389



10. Signature

Suzanne LAGARE

PODER ESPECIAL:



La suscrita INZECCA SA una sociedad organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Ginebra, formada con acciones nominativas, por el presente designa al señor MARK YEPES domiciliado en Quito, Ecuador, como su apoderado con amplios poderes para:

1. Contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, conforme en artículo seis inciso primero de la Ley de Compañías Codificada, publicada en el Registro Oficial trescientos doce (312) de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Los apoderados no serán por ningún motivo personalmente responsables de las obligaciones de la compañía extranjera a la cual representan, de conformidad con el artículo 6 inciso último añadido por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno (591) de quince de mayo de dos mil nueve.
2. Asistir a todas las juntas generales de accionistas de la compañía llamada Unifida S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos con sede en Quito (Ecuador) y proponer mociones y realizar votaciones de la forma que considere necesario, sin limitación alguna.

Por lo tanto, otorgar certificaciones sobre quienes son los accionistas de INZECCA SA de acuerdo a lo solicitado en Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno (591) de quince de mayo de dos mil nueve.

El presente poder especial no se puede sustituir.

Este poder tendrá fecha de duración hasta el 31 de Diciembre de 2011, sin perjuicio que sea revocado anteriormente.

Este poder especial será regido y regulado por las leyes de Suiza.

Fecha: 5 de noviembre de 2010.

Firmado: ilegible

Herman Krul.
Director

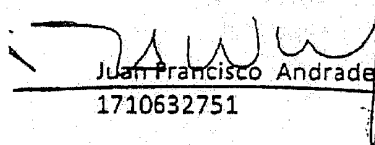
TRADUCIDO POR JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS. CC.1710632751

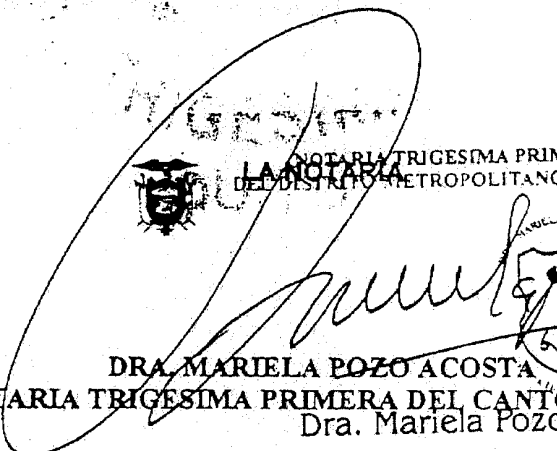


4

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día Once de Abril del año dos mil Once, ante mi Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparece: JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS, identificado con cedula de ciudadanía número 1710632751, en calidad de TRADUCTOR.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil, a quien de conocer doy fe en razón de la cédula de ciudadanía ecuatoriana que me presenta, quien de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparece a fin de reconocer sus firma y rúbrica en el DOCUMENTO TRADUCIDO DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL, el mismo que antecede; quien bajo juramento y conociendo las penas del perjurio, las reconoce como suyas propias, las mismas que utiliza en todos sus actos públicos y privados y para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- A.M


Juan Francisco Andrade Dueñas
1710632751



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. Mariela Pozo Acosta QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

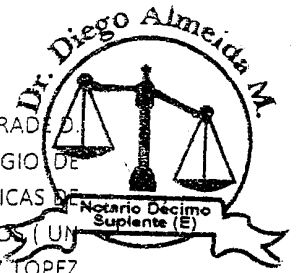
RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICIÓN DEL ABOGADO JUAN FRANCISCO ANDRADE D. ABOGADO CON MATRICULA NÚMERO NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA A MI CARGO, PROTOCOLICE VARIOS DOCUMENTOS (UN PODER ESPECIAL OTORGADO POR IZECCA S.A A FAVOR DEL SEÑOR MARIO YEPEZ LOPEZ TRADUCIDO AL ESPAÑOL, CERTIFICADO DEL REGISTRO DE COMERCIO DE GINEBRA EN DONDE SEÑALA LA EXISTENCIA DE INZECCA S.A EN FRANCES, TAMBIEN CERTIFICADO DEL REGISTRO DE COMERCIO DE GINEBRA EN DONDE SEÑALA LA EXISTENCIA DE INZECCA S.A TRADUCIDO AL ESPAÑOL, EL DOCUMENTO CONSTA DE OCHO FOJAS.- EN QUITO, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2011.- A.M.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





SE PROTOCOLIZO, VARIOS DOCUMENTOS (UN PODER ESPECIAL OTORGADO POR IZECCA S.A A FAVOR DEL SEÑOR MARIO YEPEZ LOPEZ TRADUCIDO AL ESPAÑOL, CERTIFICADO DEL REGISTRO DE COMERCIO DE GINEBRA EN DONDE SEÑALA LA EXISTENCIA DE INZECCA S.A EN FRANCES, TAMBIEN CERTIFICADO DEL REGISTRO DE COMERCIO DE GINEBRA EN DONDE SEÑALA LA EXISTENCIA DE INZECCA S.A TRADUCIDO AL ESPAÑOL, ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2011. A.M.

0000015



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA POZO ACOSTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió

Quito, a

22 FEB 2012

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7414122
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2012 12:37:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

160508 UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
APROBADO**

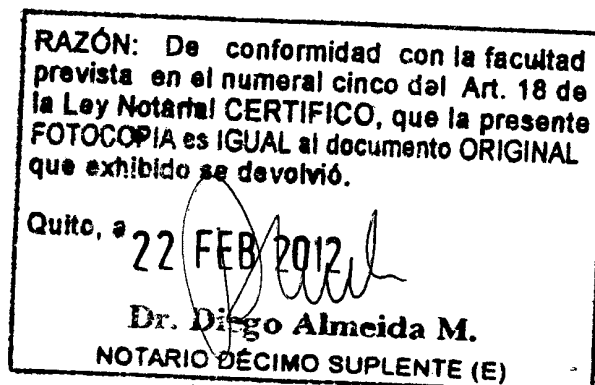
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2012

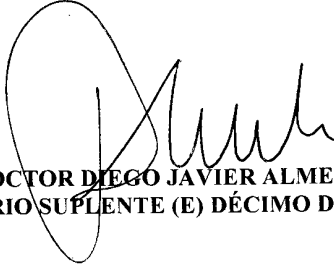
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



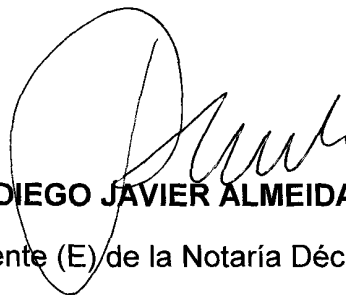
Se otorgó ante el Suscrito **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **CUARTA** 0000016 **COPIA CERTIFICADA**, que corresponde a una escritura de REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Debidamente sellada y firmada, en Quito el día VEINTEY DOS de FEBRERO del año DOS MIL DOCE.


DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



--- **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la Escritura de Reforma y Codificación de Estatutos de Unifida S.A. Administradora de fondos y fideicomisos, celebrada el 22 de febrero de 2012, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Economista Francisco Vizcaíno Zurita, Intendente de Mercado de Valores de Quito mediante Resolución No. Q.IMV.2012.3429 de 5 de julio de 2012, tomé nota de la Aprobación del cambio de nombre de la compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS a HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., y la Reforma y Codificación del Estatuto social. - Quito, 30 de julio de 2012.- J.A.FACTURA No.

0000017



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito





Superintendencia
de Compañías

RESOLUCIÓN No. Q.IMV.2012.

3429

0000018

ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS a través de su Abogado patrocinador Juan Francisco Andrade Dueñas, presenta tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de febrero de 2012 para el cambio de nombre de UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, por el de HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y la reforma y codificación del estatuto;

QUE las Direcciones Jurídica y de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IMV.DJMV.AR.2012.273.244 de 03 de julio de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM.09.003 de 1 de abril de 2009 y SC-IAF-DRH-G -2010-0365 de 25 de agosto de 2010;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, a) El cambio de nombre de la compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS por el de HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.; y, b) La reforma y codificación del estatuto social, en los términos referidos en la escritura señalada en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS por el de HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.





Superintendencia
de Compañías

3429

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria (en lo atinente al cambio de nombre referido), y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos).

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Décimo y Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registro del Mercado de Valores tome nota del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción de la compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

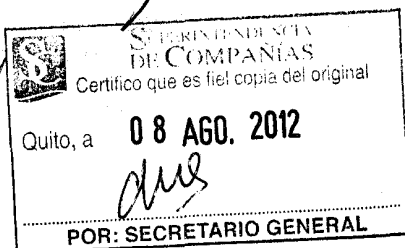
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución, a la compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, a través de su representante legal.

Una vez que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, remítase a la Dirección de Autorización Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 05 JUL 2012

FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA

NS/MF/CS/PB



Dirección Nacional de Re-
Registro

Ts...



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000019

Razón.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. Q.IMV.2012.3429 de 5 de julio de 2012, se ha publicado por tres días consecutivos en el diario La Hora de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 10, 11 y 12 de julio de 2012, un extracto de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía UNIFIDA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos por el de HOLDUNTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. y de la reforma y codificación del estatuto social, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.

CERTIFICO.-

Quito, 25 JUL. 2012

Dra. Gladys de Escobar
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO (S)

Trámite No. 38871

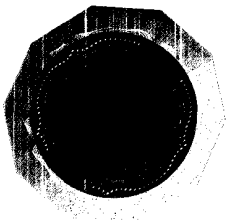


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, otorgada ante mí, con fecha 17 de Junio del 2008, la Resolución No.- Q.IMV.2012.3429,00020 de fecha 05 de Julio del 2012, expedida por el economista FRANCISCO VIZCAINO ZURITA, INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO, mediante la cual se aprueba el Cambio de nombre de LA COMPAÑIA UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS por el de HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y Reforma y Codificación del Estatuto Social, en los términos constantes de la escritura pública de REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, otorgada ante el doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito, el 22 de Febrero del 2012.-

Quito, a 01 de Agosto del 2012.

El Notario,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

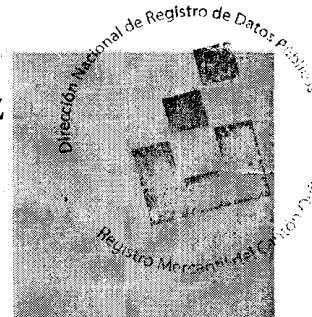
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

C000021



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **Q.IMV.2012. TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO** de 05 de julio de 2.012, bajo el número **2624** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2487** del Registro Mercantil de veinticuatro de julio de dos mil ocho, a fs. 2340, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE NOMBRE** de la Compañía "UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS" por el de **"HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A."**, **REFORMA** y **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el veintidós de febrero del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se apotó en el Repertorio bajo el número **029580**.- Quito, a catorce de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp.

22h...

0000022

Con esta fecha, queda inscrita la presente
Resolución, bajo el No. 2624
del REGISTRO MERCANTIL, tomo. 143
se da al cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 723 del 22 de Agosto de 1979,
publicado en el Registro Oficial 878 del 25
de Agosto del mismo año.
Quito, a 14 AGO 2012

Dr. Rubén Enrique Aguilar López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO